



# GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS



## RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL SECTORIAL N° 556 -2025-GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/DRSA

Chachapoyas,

21 MAYO 2025

### VISTOS:

El Proveído 005284-2025-G.R.AMAZONAS/DIRESA-DG, de fecha 21 de mayo de 2025, El Informe N° 000369-2025-G.R.AMAZONAS/DIRESA-DEPGS-DGIIEM, de fecha 21 de mayo del 2025, el Informe N° 000052-2025-G.R.AMAZONAS/DIRESA-DEPGS-DGIIEM-UEI de fecha 20 de mayo del 2025, el Informe N° 000023-2025-G.R.AMAZONAS/ODA de fecha 20 de mayo del 2025, el Informe N° 000327-2025-G.R.AMAZONAS-DIRESA/DEPGS-DGIIEM, de fecha 30 de abril del 2025, el Informe N° 00043-2025-G.R.AMAZONAS-DIRESA/DEPGS-DGIIEM-UEI, de fecha 30 de abril 2025, y; conteniendo las Especificaciones Técnicas y la Indagación de Mercado para la adquisición de ambulancias rurales tipo 1 para la Dirección Regional de Salud Amazonas, y;

### CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 191° de la Constitución Política del Perú, modificado por el artículo único de la Ley N° 30305 publicada el 09 de marzo 2015, reconoce que los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Autonomía que es delimitada, por el artículo 8° de la Ley N° 27783 – Ley de Bases de la Descentralización, como el derecho y la capacidad efectiva del Gobierno en sus tres niveles de normar, regular y administrar los asuntos públicos de su competencia; así mismo la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales es su artículo 2° señala que los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, administrativa y económica en asuntos de su competencia y constituyen un pliego presupuestal para su administración económica y financiera;

El principio de Legalidad previsto en el numeral 1.1 del inciso 1, del artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, establece que: "Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas"; se entiende entonces que la actuación de la autoridad administrativa debe ceñirse a los márgenes que establece nuestra normatividad nacional vigente, con la finalidad de observar inexorablemente sus alcances; siendo así, el principio de legalidad busca que la Administración Pública respete y cumpla las normas legales al momento de ser aplicadas en los casos materia de su competencia.

Mediante Decreto Legislativo N° 1252, modificado por el Decreto Legislativo N° 1341 y la Ley N° 30680, se crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, derogando la Ley N° 27293 - Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública, y cuya finalidad es la de orientar el uso de los recursos públicos destinados a la inversión para la efectiva prestación de servicios y la provisión de la infraestructura necesaria para el desarrollo del país;

Que, el numeral 5.1 del artículo 5° del Decreto Legislativo N° 1252, establece como órganos del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, a la Dirección General de Programación Multianual de Inversiones del Ministerio de Economía y Finanzas, los órganos resolutorios, las oficinas de Programación Multianual de Inversiones, las Unidades Formuladoras y las Unidades Ejecutoras de Inversiones;

Ahora bien, mediante Resolución Directoral N° 001-2019-EF/63.011 se aprueba la Directiva N° 001-2019-EF/63.011 "Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones", que,



# GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS



## RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL SECTORIAL -2025-GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/DRSA

N°

556

Chachapoyas,

21 MAYO 2025

tiene por objeto establecer las disposiciones que regulan el funcionamiento del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y los procesos y procedimientos para la aplicación de las fases del Ciclo de Inversión; es así que el artículo 5° de la Directiva antes mencionada, desarrolla las definiciones en el marco del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, entre las que se encuentran: **"7. Documentos Equivalentes: comprende las especificaciones técnicas (incluye los estudios de mercado para los costos referenciales) para el caso de equipamiento y los términos de referencia para servicios, u otro documento equivalente conforme a la normativa vigente"**; (el énfasis es nuestro);

Que, el numeral 33.2 del artículo 33° de la Directiva precisa "Las modificaciones durante la ejecución física de las inversiones deben ser registradas por la UEI antes de su ejecución, mediante el Formato N° 08-A: Registros en la fase de Ejecución para proyectos de inversión y Formato N° 08-C: Registros en la fase de Ejecución para IOARR, según corresponda, y siempre que se mantenga la concepción técnica y dimensionamiento, en el caso de proyectos de inversión";

El numeral 34.3 del artículo 34° de la Directiva, desarrolla lo relativo a la vigencia de los expedientes técnicos o documentos equivalentes, "En el caso de las IOARR, los expedientes técnicos o documentos equivalentes tienen una vigencia máxima de un (01) año contado a partir de su aprobación. Transcurrido dicho plazo sin haberse iniciado la ejecución física, la UEI actualiza el expediente técnico o documento equivalente a fin de continuar con su ejecución";

A través de los artículos 1 y 3 de la Ley N° 31358, Ley que establece medidas para la expansión del control concurrente, se dispuso que la ejecución de inversiones que genere el desembolso de recursos públicos y/o garantías financieras o no financieras por parte del Estado, lo que incluye a las obras públicas, las inversiones mediante los mecanismos de obras por impuestos y asociaciones público privadas u otros mecanismos de inversión; así como, toda ejecución de cualquier iniciativa de contratación de bienes y servicios que no constituyan inversión, cuyos montos superen los S/ 10 000 000,00 (diez millones y 00/100 soles), son objeto de control concurrente por parte de la Contraloría General de la República, para cuyo financiamiento, según sus artículos 2 y 3, se dispuso destinar hasta el 2% (dos por ciento) del valor total de la inversión, desde la fase de formulación y evaluación; y, hasta el 2% (dos por ciento) del monto convocado para cualquier iniciativa de contratación de bienes y servicios que no constituyan inversión, con cargo a su presupuesto institucional;

Mediante Resolución Directoral Regional Sectorial N° 178-2024-GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/DRSA, de fecha 28 de febrero de 2024, se aprueba el DOCUMENTO EQUIVALENTE de la Inversión de Optimización, de Ampliación Marginal, de Rehabilitación y de Reposición – IOARR "Adquisición de Ambulancia Rural; en Veintiséis Establecimientos de Salud I.4, Establecimientos de Salud I.3 A Nivel Departamental (Amazonas)" con CUI N° 2627011 por un costo total estimado de S/ 10,348.000.00 (Diez Millones Trescientos Cuarenta y Ocho Mil con 00/100 Soles), correspondiendo al control concurrente el monto de S/. 203,253.70 (Doscientos Tres Mil Doscientos Cincuenta y Tres con 70/100 soles) monto que tendrá que ser registrado en el aplicativo del Banco de Inversiones.

Asimismo, mediante Resolución Directoral Regional Sectorial N° 162-2025-GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/DRSA, de fecha 19 de marzo de 2025, se aprueba la ACTUALIZACIÓN DE LOS COSTOS DE LOS DOCUMENTOS EQUIVALENTES DE LAS INVERSIONES DE OPTIMIZACIÓN, DE AMPLIACIÓN MARGINAL, DE REHABILITACIÓN Y DE REPOSICIÓN – IOARR's de acuerdo al siguiente cuadro:



# GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS



## RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL SECTORIAL -2025-GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/DRSA

N°  
**556**

Chachapoyas,

21 MAYO 2025

N°	CUI	NOMBRE	CANTIDAD DE AMBULANCIA	COSTO DE LA IOARR	TIPO DE LA IOARR
(...)					
5	2627011	ADQUISICIÓN DE AMBULANCIA RURAL EN VEINTISEIS ESTABLECIMIENTOS DE SALUD I-4 ESTABLECIMIENTO DE SALUD I-3 A NIVEL DEPARTAMENTAL (AMAZONAS)	26	S/ 9'194,840.00	REPOSICIÓN



Posterior a ello, el Director de Gestión de Inversión, Infraestructura, Equipamiento y Mantenimiento, con Informe N° 000369-2025-G.R.AMAZONAS/DIRESA-DEPGS-DGIEM, de fecha 21 de mayo del 2025; hace llegar el Informe N°000052-2024-G.R.AMAZONAS/DIRESA-DEPGS-DGIEM-UEI, de fecha 20 de mayo del 2025, donde en el numeral **II ANALISIS**.



(...)  
En el marco del cumplimiento de la Ley 31258, se manifiesta que se ha considerado un costo estimado para el control concurrente por parte de la contraloría general de la República, según el anexo correspondiente.

Asimismo, se manifiesta que para la ejecución eficiente de la **IOARR con C.U.I 2627011 "ADQUISICION DE AMBULANCIA RURAL; EN VEINTISEIS ESTABLECIMIENTOS DE SALUD I.4, ESTABLECIMIENTOS DE SALUD I.3 A NIVEL DEPARTAMENTAL (AMAZONAS)** y enmarcados en la **DIRECTIVA N° 001-2019-EF/63.011 DIRECTIVA GENERAL DEL SISTEMA NACIONAL DE PROGRAMACIÓN MULTIANUAL Y GESTIÓN DE INVERSIONES Y DECRETO LEGISLATIVO N° 1252, DECRETO LEGISLATIVO QUE CREA EL SISTEMA NACIONAL DE PROGRAMACIÓN MULTIANUAL Y GESTIÓN DE INVERSIONES**, se considera la inclusión de costos para la supervisión, liquidación y control concurrente, de la presente inversión de acuerdo al siguiente detalle:

**TABLA N° 01, COSTO DE LA INVERSIÓN**

DENOMINACIÓN DE LA INVERSIÓN	TIPO DE COMPONENTE	ACTIVO	CANTIDAD	COSTO TOTAL
IOARR, 2627011 "ADQUISICIÓN DE AMBULANCIA RURAL; EN VEINTISEIS ESTABLECIMIENTOS DE SALUD I.4, ESTABLECIMIENTOS DE SALUD I.3 A NIVEL DEPARTAMENTAL (AMAZONAS)	Equipamiento	Ambulancia Rural	26	15'548,000.00
	Supervisión			30,000.00
	Liquidación			10,000.00
	Sub Total			15'588,000.00
	Control Concurrente (0.6 %)			93,528.00
	<b>COSTO TOTAL DE INVERSIÓN</b>			<b>15'681,528.00</b>

### III) CONCLUSIONES:

(...)

- Según el nuevo estudio de Mercado, se manifiesta que los costos para la adquisición de Ambulancias Rurales Tipo I, se han actualizado por lo cual se deberá aprobar mediante acto resolutivo correspondiente dichas modificaciones.
- El costo de la IOARR C.U.I, "ADQUISICIÓN DE AMBULANCIA RURAL; EN VEINTISEIS ESTABLECIMIENTOS DE SALUD I.4, ESTABLECIMIENTOS DE SALUD I.3 A NIVEL



# GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS



RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL SECTORIAL  
-2025-GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/DRSA

Nº

556

Chachapoyas,

21 MAYO 2025

DEPARTAMENTAL (AMAZONAS)" Asciede a S/ 15'681,528.00 (Quine Millones Seiscientos Ochenta y un Mil Quinientos Veintiocho con 00/100), el cual deberá ser aprobado mediante acto resolutivo directoral, para ser registrado en el banco de inversiones, según lo establece la normativa vigente.

El Director de Gestión Inversión, Infraestructura, Equipamiento y Mantenimiento, con **Informe N° 000369-2025-G.R.AMAZONAS/DIRESA-DEPGS-DGIEM-UEI**, de fecha 21 de mayo del 2025, solicita al Director de la Entidad, el acto resolutivo para la Actualización de Costos de la IOARR Con C.U.I. 2627011.; es por ello que, mediante **Proveído N° 005284-2025-G.R.AMAZONAS/DIRESA-DG**, de fecha 21 de mayo del 2025, el Director Regional, solicita al Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, proyectar el acto resolutivo aprobando la actualización de Costos;

En consecuencia y en uso de las facultades y atribuciones conferidas al Director Regional de Salud Amazonas mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 053-2025-GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/GR, de fecha 12 de febrero de 2025 y contando con la visación favorable de la Oficina de Asesoría Jurídica, de la Dirección Ejecutiva de Prestaciones y Gestión en Salud y de la Oficina Ejecutiva de Administración de la Dirección Regional de Salud Amazonas.

## SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR** la **ACTUALIZACIÓN DE LOS COSTOS DE LA IOARR CON C.U.I. 2627011**, denominado "ADQUISICION DE AMBULANCIA RURAL; EN VEINTISEIS ESTABLECIMIENTOS DE SALUD I.4, ESTABLECIMIENTOS DE SALUD I.3 A NIVEL DEPARTAMENTAL (AMAZONAS)", asciende al importe de **S/. 15'681,528.00 ( Quince Millones Seiscientos Ochenta y un Mil Quinientos Veintiocho con 00/100 soles)**, monto que tendra que ser registrado en el Aplicativo del Banco de Inversiones según normativa vigente.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER** que la Unidad Ejecutora de Inversión y a los órganos competentes, consideren que el nuevo monto de inversión señalado en el artículo precedente, mediante el marco normativo vigente; bajo responsabilidad.

**ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR** al responsable de la Elaboración y Actualización del portal de Transparencia de ésta Entidad la publicación de la presente Resolución.

**ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFICAR** la presente Resolución a las instancias internas de la Dirección Regional de Salud Amazonas, para su conocimiento y fines de Ley.

**REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE;**

Distribución:  
OAJ/DIRESA  
DGIEM/DIRESA  
DEPGS/DIRESA  
O.ABASTECIMIENTO  
ARCHIVO

JOO/D.G.DRSA  
CDBMD/OAJ.DRSA



GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS  
DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD AMAZONAS  
DR JORGE OBESSES OJEDA TORRES  
C.M.P. N° 63614  
DIRECTOR REGIONAL